



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL CONSEJO DE GOBIERNO EL DÍA DOS DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO**

**ASISTEN**

**EXCMO. SR. PRESIDENTE**

D. JUAN JESÚS VIVAS LARA

**SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO**

D. ALBERTO RAMÓN GAITÁN RODRÍGUEZ

**CONSEJEROS/AS**

D<sup>a</sup> MARIA ISABEL DEU DEL OLMO

D<sup>a</sup> CARLOS RONTOMÉ ROMERO

D<sup>a</sup> KISSY CHANDIRAMANI RAMESH

D<sup>a</sup> DUNIA MOHAMED MOHAND

D. ALEJANDRO RAMÍREZ HURTADO

D. YAMAL DRIS MOJTAR

En la Ciudad de Ceuta, siendo las nueve horas y treinta minutos del día dos de julio de dos mil veintiuno, se reúne, bajo la presidencia del Sr. D. Juan Jesús Vivas Lara, el Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta al objeto de celebrar sesión ordinaria en primera convocatoria.

Abierto el acto por la Presidencia y tras excusarse la ausencia de la Sra. Miranda Dorado, se pasó al tratamiento de los asuntos contenidos en el Orden del Día confeccionado al efecto.

**1º) ACTAS ANTERIORES**

**1.1.- Aprobación, si procede, del borrador del Acta de la sesión celebrada por el Consejo de Gobierno el día 25/06/2021.-**

Conocido dicho borrador, fue aprobado sin enmienda ni salvedad.

**2º) CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

**2.1.- (15342) Convenio de colaboración con Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas de Ceuta (FAMPA).-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

*“Habiendo sido solicitada subvención por la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas de Ceuta (FAMPA), al objeto de hacer frente a los gastos derivados de su programa de actividades del año 2.021, la Consejería de Educación y Cultura estima conveniente otorgar la misma por cuantía de treinta mil euros (30.000,00 €), teniendo en cuenta la promoción y fomento de la cultura y el fin público perseguido, así como las razones de interés social y cultural que justifican dicha concesión.*

*La entidad solicitante ha acreditado, mediante declaración responsable, estar al corriente de sus obligaciones tributarias y de seguridad social, habiendo aportado, asimismo, la*



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

*documentación requerida al objeto de la subvención, igualmente acredita el cumplimiento de los requisitos y obligaciones recogidos en los arts. 13 y 14 de la Ley 38/2.003.*

*Asimismo, la Consejería de Educación y Cultura cumple con los requisitos establecidos en el art. 9.4 de Ley General de subvenciones para el otorgamiento de aquella, a saber:*

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.*
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente.*
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.*
- d) La fiscalización previa.*
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.*

*Se cumplen igualmente los requisitos establecidos en la Ley 39/15, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.*

*La subvención otorgada es nominativa por cuanto así aparece recogida en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el año 2.021, en el apartado 13.9 de memorias y programas, programa 334.2 de promoción cultural, subvenciones a comunidades culturales representativas, efectuándose el procedimiento de concesión mediante convenio en el cual se establecerán las condiciones y compromisos aplicables, según lo regulado en el párrafo segundo, letra a, del art. 22 y 28.1, ambos de la Ley 38/2.003, y en el apartado c) del art. 4 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, efectuándose su tramitación de conformidad con el art. 65 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, aprobatorio del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.*

*Existe consignación presupuestaria de dicho gasto, incluido en la partida 48000.3261.012, con la denominación "Subvención Fampa Cuatro Culturas", número de operación 1202100008119, así como informe favorable de fiscalización.*

*La subvención otorgada tiene carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades recogidas en el convenio, conforme al proyecto que se adjunta y que tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.*

*En cuanto a la competencia para su aprobación, de conformidad con el artículo 5 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que dice que "reside en el Presidente de la Ciudad y los Consejeros del Gobierno para aquellas subvenciones cuya cuantía exceda de 30.000 euros", es competente para su aprobación el Consejo de Gobierno.*

*Por ello, al Consejo de Gobierno, eleva la siguiente PROPUESTA*

*Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas (FAMPA), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2021 por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente."*

*Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.*



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Primero.- Otorgar subvención nominativa a la Federación de Madres y Padres de Alumnos Cuatro Culturas (FAMPA), prevista en los presupuestos de la Ciudad de Ceuta para 2021 por importe de treinta mil euros (30.000,00 €), para la ejecución de programas de promoción, fomento y posibilidad de acceso a estudios superiores a los ciudadanos con pocos recursos, realizándose según el proyecto presentado que como ANEXO que consta en su expediente.**

**Segundo.- Aprobar el convenio adjunto por el que se regirá la citada subvención.**

#### **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FEDERACIÓN DE MADRES Y PADRES DE ALUMNOS CUATRO CULTURAS**

En Ceuta, de de 2021

#### **REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. Don. Carlos Rontomé Romero, Consejero de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en uso de las facultades conferidas por Decreto del Presidente de 8 de octubre de 2020

De otra parte, La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas, inscrita en el registro provincial de asociaciones con el número 7, con fecha 08-04-2020 y representada en este acto por D<sup>a</sup>. Laura M.<sup>a</sup>. Gómez Bendala, actuando en calidad de presidente, con domicilio a los efectos del presente convenio en C/ Real n.º 108, bloque 1, piso 2, letra b, 51001 Ceuta con CIF:G01991009.

Ambas partes, de acuerdo a la representación que ostentan, reconociéndose en mutua capacidad para obligarse y convenir,

#### **EXPONEN:**

**PRIMERO.-** Que el Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de marzo, atribuye a la Ciudad en su art. 21.1.15 competencias en materia de promoción y fomento de la cultura en todas sus manifestaciones y expresiones, así como de las actividades de conformidad con lo establecido en el art. 25.2 m de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, Ley 7/1.985, de 2 de abril.

Que por Decreto de fecha 8 de octubre de 2020, en su punto uno se atribuye a la Consejería de Educación y Cultura las competencias relativas a: I) Promoción y fomento de la cultura y la educación, protección y enriquecimiento del patrimonio cultural, histórico, arqueológico, etnológico, paleontológico, monumental, artístico y científico de la ciudad, así como la adecuada utilización del ocio.

**SEGUNDO.-** Que la Consejería de Educación y Cultura manifiesta que es voluntad de la Ciudad Autónoma de Ceuta fomentar la estimulación temprana de menores de 0 a 3 años que presenten



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

alguna discapacidad física, psíquica o sensorial, así como problemas de desarrollo madurativos o de adaptación de aquellos.

**TERCERO.-** Que la Ciudad y la Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas de Ceuta valoran la necesidad de cooperación entre las instituciones públicas y las personas directamente interesadas, por lo que este Convenio proporciona el nexo de comunicación entre ambas instituciones.

**CUARTO.-** Que las competencias asumidas por la Ciudad de Ceuta a través del Real Decreto 31/99 de 15 de enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de cultura y el art. 25.2.m) y 85 de la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local propician la asunción de actividades, ya sea de forma directa o a través de Entidades constituidas al efecto, tendentes a lograr una asistencia eficaz a los colectivos necesitados de protección.

**QUINTO.-** Que la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el reglamento de dicha Ley, RD 887/2006 de 21 de julio, así como el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 14 de enero de 2005, son las normas por las que se rigen el presente convenio y que establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de convenios.

**SEXTO.-** Que la Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas manifiesta que no está inmersa en ninguna de las prohibiciones establecidas en el art. 13.2 y 3 de la ley General de Subvenciones.

**SÉPTIMO.-** Que expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes

## **CLÁUSULAS**

### **PRIMERA.-OBJETO.-**

Será objeto del presente convenio la concesión y determinación de las condiciones para el otorgamiento de una subvención nominativa, prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2021 a la Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas, para la ejecución de su proyecto que obra en el expediente, denominado Programa de Estimulación Temprana.

### **SEGUNDA.- OBJETIVOS**

#### **Generales.-**

Proporcionar a los niñ@s que los precisen la estimulación adecuada con el propósito de incrementar sus posibilidades de desarrollo, minimizar sus retrasos potenciales, prevenir el deterioro futuro y limitar adquisiciones de condiciones deficitarias adicionales.

Proporcionar información, formación y apoyo familiar, fomentando la calidad de las interacciones familia/ hij@, asegurando que la familia facilite al niñ@ un ambiente físico,



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

afectivo y social adecuado para su desarrollo, así como los cuidados sanitarios y de seguridad que precisa

Específicos.-

Facilitar el máximo desarrollo del niño para lograr una mayor independencia en las distintas áreas del desarrollo, así como la integración, familiar, escolar y social.

Minimizar los riesgos potenciales, previniendo retrasos y ayudando a mejorar el pronóstico de desarrollo futuro.

Introducir los mecanismos necesarios de compensación, de eliminación de barreras y adaptación a necesidades específicas.

Favorecer la funcionalidad de los aprendizajes en distintos contextos (generación de contextos naturales).

Aumentar las oportunidades de estimulación “en el contexto natural del niño y su familia” favoreciendo el ajuste personal y la integración.

Mejorar la coordinación:

Con los recursos sanitarios, educativos y sociales.

Especialistas médicos: Neuropediatría, unidad de salud mental infantojuvenil.

#### **TERCERA.- FINANCIACIÓN Y COMPROMISOS RELACIONADOS.-**

· La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas, para desarrollar el proyecto, cuanta con la cantidad de 30.000 € como subvención nominativa en los Presupuestos Generales de la ciudad para el año 2021.

· Dicha cantidad se abonará trimestralmente (7.500.00 € al trimestre), para lo cual existe crédito suficiente en la partida 48000.3261.012 (Subvención Fampa Cuatro Culturas), del Presupuesto de la Ciudad Autónoma 2021.

· La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas se compromete a que la aportación recibida tenga carácter finalista, por lo que únicamente podrá ser empleada en el desarrollo de las actividades y jornadas recogidas en el presente Convenio, conforme al proyecto que se adjunta.

· El control del destino dado a la aportación económica de la Ciudad de Ceuta será ejercido por la Consejería de Educación y Cultura a través del Negociado de Educación.

A tales efectos la Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas, se compromete a entregar a la finalización de este acuerdo, una memoria en la que se especificarán las actuaciones realizadas, las incorporaciones efectuadas al programa de actuación, así como la contabilidad anualizada de la subvención concedida (todo ello, de conformidad con lo preceptuado en la Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, en el Reglamento RD 887/2006, de



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

21 de julio y en el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta). Las instrucciones para la presentación de la justificación de la subvención otorgada se encuentra descrita en la Guía de subvenciones de la Ciudad de Ceuta, que es de obligado cumplimiento y a la cual nos remitimos.

· La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas se compromete poner en conocimiento de la Consejería de Educación y Cultura, cualquier tipo de subvención pública que pueda recibir.

**CUARTA.- Programas/Actuaciones a desarrollar.**

La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas se compromete, según lo recogido en el Programa que se adjunta como ANEXO a este convenio, a:

Estimulación temprana al alumnado de 0 a 3 años que presente alguna discapacidad física, psíquica o sensorial o con problemas de desarrollo madurativo o de adaptación que se desarrollará en la propia escuela infantil.

Asesoramiento, apoyo y acompañamiento a las familias a través de tutorías individuales y grupales que se podrán realizar en la propia escuela infantil o en otro establecimiento que cumpla con las medidas sanitarias covid.

El horario de dichas actividades será de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas durante todo el año 2021.

El beneficiario se compromete a la realización de las actividades descritas, debiendo comunicar al órgano concedente cualquier cambio en las mismas, con una antelación mínima de 15 días, que deberá ser previamente aprobada, tanto por el órgano concedente como por la Intervención de la Ciudad.

**QUINTA.- Personal para la ejecución de las actividades subvencionadas.**

Las tareas a desarrollar por el personal actualmente contratado vienen recogidas en el ANEXO de este convenio, el cual consta en su expediente. Dicho personal no podrá disponer de ningún beneficio o ventaja social análoga, reconocida a los empleados públicos.

La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas se compromete a asumir el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición (cuando proceda) de sanciones disciplinarias y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Las personas que se contraten durante la vigencia del presente Convenio deberán ser seleccionadas a través de concurso u otro proceso de elección basado en los principios de publicidad, mérito y capacidad. Además el personal contratado debe hallarse en posesión de la formación o titulación requerida para el puesto de trabajo a desempeñar. Así mismo deberá



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

presentarse informe justificativo del proceso de selección y del criterio objetivo utilizado en la selección.

La contratación de personal que se pudiera producir para el adecuado desarrollo de las actividades objeto de la aportación económica, no dará lugar en ningún caso a relación laboral entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y el personal contratado, ni al disfrute de los derechos inherentes de estos últimos.

En el supuesto de que La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas resultase sancionada o condenada, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado por incumplimiento de sus obligaciones, la Ciudad Autónoma de Ceuta quedará eximida de cualquier tipo de responsabilidad.

#### **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD.-**

La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas se compromete a destinar la cantidad subvencionada al objeto del presente convenio, realizando de forma efectiva las actividades y jornadas descritas, ejecutándolas conforme a las condiciones establecidas en las presentes cláusulas y a lo dispuesto en el proyecto, que consta en el expediente.

Cuando por las características del programa sea necesaria la subcontratación, deberá ser notificada y aprobada por la Consejería de Educación y Cultura, y cumplir los límites fijados en el art. 29.2 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), para su posterior aprobación por el órgano competente.

Además, deberá cumplir las obligaciones que le viene impuestas por el artículo 15 de la Ley General de Subvenciones y las del artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta como obligaciones del beneficiario:

- Ejecutar el proyecto a realizar las actividades y jornadas objeto de la subvención.
- Justificar el empleo dado a la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones públicas que incidan sobre la misma actividad subvencionada.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta y la A.E.A.T.Y, de las sociales para con la T.G.S.S.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuántos libros, registros, documentos, etc. Sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse algunos de los supuestos recogidos en los art. 37 de la Ley General de Subvenciones y el 18 de su Reglamento.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

#### **SÉPTIMA.- JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN.**

La Entidad beneficiaria deberá presentar ante la Consejería competente, en de el plazo tres meses desde la finalización de la actividad subvencionable, la cuenta justificativa con todos los documentos a los que hace referencia la Guía General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Deberá presentarse un escrito de rendición de cuentas (Anexo I), una memoria Técnica de actuaciones (cuyo contenido mínimo se encuentra establecido en el anexo II de la guía de subvenciones), una relación de los bienes inventariables que posee la federación y que se encuentran afectos a la subvención y el listado de usuarios que han participado de las distintas actividades y jornadas. Igualmente, la Memoria Económica que comprenderá toda la documentación que justifique los gastos efectuados con cargo a la subvención concedida por la consejería de Educación y Cultura y percibida por la Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas, debiendo desglosar:

- Certificado de la Memoria económica por la entidad beneficiaria y relación clasificada de gastos e inversiones, conforme al modelo que se incorpora en Anexo III (firmado en todas sus hojas y en formulario PDF y EXCEL). La suma total a la que ascienden los gastos de personal se reflejará en una de las cuadrículas del Anexo III y se relacionarán de forma detallada en el Anexo V (en formato EXCEL)
- Liquidación de dietas y gastos de desplazamiento de conformidad con el modelo adjuntado en el Anexo IV (formulario PDF).
- Relación clasificada de personal (Anexo V) imputados al proyecto, según Anexo V (formulario PDF), incluyéndose en este anexo todos los justificantes de gastos de pago.
- Declaración responsable de la adquisición de material inventariable con cargo a la subvención, de conformidad con el Anexo IV (formulario PDF).
- Justificantes de gasto de la actividad subvencionada por la Ciudad, debiendo aportarse las facturas y demás documentación de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico-mercantil o con eficacia administrativa. Los documentos justificativos del pago efectuado se presentarán en original o mediante copia compulsada, debiendo tenerse en cuenta las especialidades previstas para determinados gastos, que se encuentran recogidos en el apartado 7 “tipología de gastos” de las instituciones para la justificación de subvenciones de la guía.
- Justificantes de pago, todos los justificantes de pago que se presenten, deberán ir unidos a su extracto bancario correspondiente a la operación justificada, que acredite el cargo efectuado en la cuenta corriente de la entidad beneficiaria.
- Carta de pago de devolución.- La entidad beneficiaria deberá aportar en la cuenta justificativa la carta de pago del importe de la subvención que no haya gastado o que no haya podido



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

justificar. El ingreso resultante de la devolución/reintegro deberá realizarse en la cuenta de la Ciudad que a tal efecto se designe reflejando lo siguiente:

-Entidad que realiza la devolución y CIF -Concepto “devolución/reintegro subvención”.

-Año concesión subvención.

Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido, debiendo la entidad beneficiaria haberlos presupuestados previamente en el proyecto fiscalizado por Intervención. Siempre los gastos repercutidos deberán cumplir los requisitos recogidos en la Guía General de Subvenciones (Anexo II).

No se podrán imputar a la subvención gastos cuyo valor sea superior al de mercado. Para acreditar tal extremo, la Asociación Cultural deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, siempre que el precio supere la cantidad de 6.000,00 €, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

En ningún caso, son subvencionables los gastos de gestión, coordinación y cualquier otro que no corresponda a una actividad efectivamente realizada, incluido el personal que no sea contratado específicamente para la realización del proyecto a subvencionar.

Quedará excluida como actividad subvencionada, toda celebración o acto que suponga un gasto en comidas, bebidas, desplazamiento etc..., así como todas las jornadas y conferencias que tengan lugar fuera de nuestra Ciudad, salvo justificación excepcional, y en los casos que efectivamente se contribuya al correcto desarrollo de la finalidad de la subvención, previa petición por parte de la entidad beneficiaria, que deberá ser avalada por un informe técnico expresando la obligatoriedad del citado gasto, el cual deberá ser conformado previamente por Intervención.

No se podrán imputar a la subvención los gastos originados por la adquisición de obsequios y regalos, exceptuando los premios por concursos o competiciones que deberán ser claramente identificados en el presupuesto y proyecto inicialmente presentado.

En el caso de que la entidad beneficiaria presentara como gasto subvencionable el suministro de gasolina de vehículos, ITV, gastos de mantenimiento, averías, etc..., propiedad de la entidad, deberá reflejar la matrícula del vehículo en cuestión y en la memoria de actuación justificar la vinculación del vehículo a la actividad subvencionada.

Si la Asociación presentare como gasto subvencionable la edición o impresión de material divulgativo o publicaciones con cargo al proyecto, además de la remisión de los documentos justificativos del gasto, deberá enviar, al menos, un ejemplar de cada uno de los materiales



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

editados. Para identificar el origen de la subvención, en el citado material deberá figurar el logotipo de la Ciudad y de la Consejería de Educación y Cultura.

Los gastos subvencionables se justificarán mediante la presentación de facturas originales ante el órgano concedente, y en el caso de que dichas facturas no quedaren en poder del citado órgano, sino únicamente su fotocopia compulsada, antes de proceder a la devolución del original a la Asociación, dicha factura original deberá marcarse con estampilla, indicando en la misma su condición de subvención con cargo a la Ciudad Autónoma de Ceuta, el ejercicio presupuestario con cargo al cual se imputa el gasto y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Las facturas deberán cumplir los requisitos del art. 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento en el que se regulan las obligaciones de facturación y en concreto los siguientes:

- Número de factura
- Datos identificativos del expedidor (nombre, apellidos, denominación o razón social, NIF, CIF y domicilio).
- Datos identificativos del destinatario (exclusivamente la entidad subvencionada, para el caso de que se percibiera más de una subvención, deberá figurar el proyecto/programa afecto a la subvención).
- Descripción detallada y precio unitario de la operación y su contraprestación total, asimismo, deberán reflejarse los impuestos correspondientes.
- Lugar y fecha de emisión, que deberá estar comprendida dentro del plazo de vigencia del convenio.

Para el caso de presentación de facturas en idioma distinto al español, deberá acompañarse la traducción de dicha factura, firmada por el traductor y por un representante legal de la entidad beneficiaria.

Todos los justificantes de gasto deberán presentarse debidamente numerados, ordenados y relacionados por tipología de gasto y por fecha de emisión, debiendo reflejarse de dicha forma en la relación clasificada de gastos e inversiones del Anexo III (la no presentación de dichos justificantes en la forma indicada será motivo de no dar por justificada la subvención).

Para acreditar el pago efectivo del gasto realizado, que pretenda repercutirse a la subvención concedida, la Federación podrá presentar:

1.- En caso de pago en metálico: éste deberá ser por importe inferior a 100 €. El documento justificativo del pago consistirá en un recibí, firmado y sellado por el proveedor, debiendo constar bajo la firma su nombre y número de NIF.

2.- Si la forma de pago es una transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma en cuenta corriente, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura, o en defecto de ésta, el concepto abonado, así como copia del extracto bancario donde figure el apunte.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

3.- Si la forma de pago es el cheque: habrá de ser siempre nominativo y no al portador. El documento justificativo consistirá en fotocopia del mismo y copia del extracto bancario en el que se refleje el cargo en cuenta corriente de la operación efectuada.

4.-Pago por domiciliación bancaria: adeudo bancario y extracto de la cuenta corriente donde figure el cargo domiciliado.

5.-Pago con tarjeta: resguardo del pago con tarjeta y extracto de la cuenta donde se haya realizado el cargo del pago.

La Asociación deberá someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales, como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

La Asociación deberá presentar anualmente una relación del material inventariable adquirido en el ejercicio corriente, no pudiendo adquirir otro bien de las mismas características, hasta que transcurra el tiempo que marca las tablas de amortización legales.

#### **OCTAVA.- FINANCIACIÓN PROPIA Y REINTEGRO SUBVENCIÓN.**

La Federación de madres y padres de alumnos cuatro culturas tiene la obligación de acreditar la aportación de fondos propios en los términos previstos en el art. 30 de ley LGS, por lo que deberá constar la cuantía de autofinanciación, así como las cuantías de otras subvenciones, donaciones, ayudas que perciban, con indicación expresas de los otros órganos tanto públicos como privados que las concedan.

Procederá el reintegro del importe de la subvención más el interés de demora correspondiente en los siguientes casos:

- Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el art. 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del art. 18 de este ley.
- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los art. 14 y 15 de esta ley, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas,



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los art. 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

- En los demás supuestos previstos en la normativa reguladora de la subvención.

#### **NOVENA.- Publicidad.-**

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre las actuaciones derivadas del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de la Consejería de Educación y Cultura.

#### **DÉCIMA.- Duración.**

El presente convenio tendrá validez desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **UNDÉCIMA.- Jurisdicción competente.**

El presente Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley si serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Ceuta y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso-administrativo citado.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

**Y para que así conste y, en prueba de conformidad en cuanto antecede las partes intervinientes firman el presente convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalado en el encabezamiento.**

**2.2.- (37504) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 y en las partidas que corresponda, cantidad para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, vestuario y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

*“Es intención de la Consejería de Educación y Cultura la contratación del suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, vestuario y ferretería para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la guardería Nuestra Señora de África, durante el ejercicio presupuestario 2022.*

*Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de suministro, por un importe de veintinueve mil quinientos euros (29.500,00€), IPSI exento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza del IPSI, según informe de motivación del servicio de fecha 10 de junio de 2021, correspondiendo la cantidad de 16.500,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 13.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 en las partidas correspondientes, las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.*

*Se ha efectuado los RC\_futuros, en las partidas correspondientes y por el importe indicado en la petición. Así los correspondientes a la Escuela Infantil Juan Carlos I son RC\_FUTUROS: 12021000029932, 12021000029934, 2021000029936, 12021000029937 y los de la Guardería Infantil Nuestra Señora de África son RC\_FUTUROS: 12021000029945, 12021000029944, 12021000029942 y 12021000029939).*

*Con fecha 22/06/21, el Interventor emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022, de las partidas correspondientes, de las cantidades anuales especificada para financiar dicho contrato.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 29.500 € para financiar la contratación de suministro que cubra*



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

*las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, vestuario y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 16.500,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 13.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 29.500 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de suministro de productos consumibles de papelería, limpieza, vestuario y ferretería de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 16.500,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 13.000,00 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.**

**2.3.- (37506) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 y en las partidas que corresponda, cantidad para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

*“Es intención de esta Consejería la celebración de un contrato de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.*

*Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de suministro, por un importe de 34.999,75 €, IPSI exento de conformidad con lo establecido en el artículo 17 de la Ordenanza del IPSI, salvo el lote 3: Suministro de productos de panificación, cuyo IPSI es del 3 % (83,70 €) según informe de motivación del servicio de fecha 17 de junio de 2021, correspondiendo la cantidad de 19.191,89 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 15.807,86 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal sobre financiación de las Entidades Locales.*

*De ello se deduce que es el Consejo de Gobierno es el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 en las partidas correspondientes, las cantidades anuales especificadas para financiar el contrato mencionado con anterioridad.*

*Se ha efectuado los RC\_futuros, en las partidas correspondientes y por el importe indicado en la petición. Así los correspondientes a la Escuela Infantil Juan Carlos I son RC\_FUTUROS: 12021000029842,12021000029846, 12021000029847, 12021000029849, 12021000029851, 12021000029854 y los de la Guardería Infantil Nuestra Señora de África son RC\_FUTUROS:*



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

12021000029874, 12021000029877, 12021000029881, 12021000029882, 12021000029884 y 12021000029885.

*Con fecha 22/06/21, el Interventor emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022, de las partidas correspondientes, de las cantidades anuales especificada para financiar dicho contrato.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 34.999,75 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 19.191,89 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 15.807,86 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 34.999,75 € para financiar la contratación de suministro que cubra las necesidades de alimentación de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 19.191,89 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 15.807,86 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.**

**2.4.- (37508) Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022 y en las partidas que corresponda, cantidad para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Educación y Cultura, D. Carlos Rontomé Romero que, literalmente dice:

*“Es intención de esta Consejería la contratación de la prestación de prestación de diversos servicios para la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, con cargo al presupuesto del ejercicio 2022.*

*Se ha incoado expediente de contrato abierto simplificado sumario de servicio, por un importe de 22.418,20 €, IPSI incluido, según informe de motivación del servicio de fecha 10 de junio de 2021, correspondiendo la cantidad de 13.109,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 9.309,20 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.*

*Se ha realizado consignación presupuestaria con cargo al Presupuesto General de la Ciudad de 2022, RC\_futuros, en las partidas correspondientes y por el importe indicado en la petición. Así los correspondientes a la Escuela Infantil son RC\_FUTUROS: 12021000029909, 12021000029913, 12021000029914, 12021000029915 y los de la Guardería son RC\_FUTUROS: 12021000029917, 12021000029918 y 12021000029919.*



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

*Con fecha 22/06/21, el Interventor emite informe en el que señala que es el Consejo de Gobierno el órgano competente para aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos del ejercicio 2022, de las partidas correspondientes, de las cantidades anuales especificada para financiar dicho contrato.*

*Por lo expuesto, al Consejo de Gobierno, se eleva la siguiente PROPUESTA*

*Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 22.418,20 euros para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 13.109,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 9.309,20 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar la inclusión, dentro de los estados de gastos de los ejercicios 2022 y en las partidas que corresponda de la cantidad de 22.418,20 euros para financiar la contratación de la prestación de diversos servicios de la Escuela Infantil Juan Carlos I y la Guardería Nuestra Señora de África, correspondiendo la cantidad de 13.109,00 euros a la Escuela Infantil Juan Carlos I y 9.309,20 euros a la Guardería Infantil Nuestra Señora de África.**

### **3º) CONEJERÍA DE SERVICIOS SOCIALES**

**3.1.- (35179) Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta”.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand que, literalmente dice:

*“Esta Consejería promueve la prórroga del contrato de servicio denominado “Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género, en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un periodo de dos años (16 nov 2021-16 nov 2022 y 16 nov 2022- 16 nov 2023) por un importe total de 176.800.-€. (170.000.-€. + 6.800.-€. de IPSI), correspondiendo 88.400.-€. a cada uno de los ejercicios señalados.*

*La mencionada prórroga tiene un carácter de gasto plurianual.*

*Consta en el Expediente, informe del Interventor, donde consta el Consejo de Gobierno como el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios correspondientes las cantidades reseñadas para estos años.*

*Así mismo, consta en el Expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.*

*Igualmente consta informe jurídico.*



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

*La base 31 de ejecución del presupuesto 2021 relativa a GASTOS PLURIANUALES (BOCCE extraordinario Nº 108, Nº de Orden 145, de 30 de diciembre de 2020) establece que “Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno”.*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un periodo de dos años, y un presupuesto total de 176.800.-€. (170.000.-€. + 6.800.-€. de IPSI) distribuidos de la siguiente manera:*

*- primera anualidad (16 nov 2021- 16 nov 2022) por un total de 88.400.-€. (85.000.-€. + 3.400.-€. de IPSI).*

*- segunda anualidad (16 nov 2022- 16 nov 2023) por un total de por un total de 88.400.-€. (85.000.-€. + 3.400.-€. de IPSI).*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un periodo de dos años, y un presupuesto total de 176.800.-€. (170.000.-€. + 6.800.-€. de IPSI) distribuidos de la siguiente manera:**

**- primera anualidad (16 nov 2021- 16 nov 2022) por un total de 88.400.-€. (85.000.-€. + 3.400.-€. de IPSI).**

**- segunda anualidad (16 nov 2022- 16 nov 2023) por un total de por un total de 88.400.-€. (85.000.-€. + 3.400.-€. de IPSI).**

#### **4º) CONSEJERÍA DE FOMENTO Y TURISMO**

**3.1.- (35179) Autorizar, como gasto plurianual, la prórroga del contrato de la prestación del servicio denominado “Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta”.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand que, literalmente dice:

*“Esta Consejería promueve la prórroga del contrato de servicio denominado “Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género, en la Ciudad Autónoma de Ceuta”, por un periodo de dos años (16 nov 2021-16 nov*



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

2022 y 16 nov 2022- 16 nov 2023) por un importe total de 176.800.-€. (170.000.-€. + 6.800.-€. de IPSI), correspondiendo 88.400.-€. a cada uno de los ejercicios señalados.

*La mencionada prórroga tiene un carácter de gasto plurianual.*

*Consta en el Expediente, informe del Interventor, donde consta el Consejo de Gobierno como el órgano competente para aprobar la inclusión dentro de los estados de gastos de los ejercicios correspondientes las cantidades reseñadas para estos años.*

*Así mismo, consta en el Expediente documentos contables de la retención del crédito para las distintas anualidades.*

*Igualmente consta informe jurídico.*

*La base 31 de ejecución del presupuesto 2021 relativa a GASTOS PLURIANUALES (BOCCE extraordinario Nº 108, Nº de Orden 145, de 30 de diciembre de 2020) establece que "Corresponde la autorización y disposición de los gastos plurianuales, por delegación del Pleno de la Asamblea según lo dispuesto en el artículo 88 del R.D. 500/1990, al Consejo de Gobierno".*

*Por ello, se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato de la prestación del servicio denominado "Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta", por un periodo de dos años, y un presupuesto total de 176.800.-€. (170.000.-€. + 6.800.-€. de IPSI) distribuidos de la siguiente manera:*

*- primera anualidad (16 nov 2021- 16 nov 2022) por un total de 88.400.-€. (85.000.-€. + 3.400.-€. de IPSI).*

*- segunda anualidad (16 nov 2022- 16 nov 2023) por un total de por un total de 88.400.-€. (85.000.-€. + 3.400.-€. de IPSI).*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar como gasto plurianual la prórroga del contrato de la prestación del servicio denominado "Servicio de Atención psicológica y social para mujeres menores adolescentes y menores expuestos a violencia de género en la Ciudad Autónoma de Ceuta", por un periodo de dos años, y un presupuesto total de 176.800.-€. (170.000.-€. + 6.800.-€. de IPSI) distribuidos de la siguiente manera:**

**- primera anualidad (16 nov 2021- 16 nov 2022) por un total de 88.400.-€. (85.000.-€. + 3.400.-€. de IPSI).**

**- segunda anualidad (16 nov 2022- 16 nov 2023) por un total de por un total de 88.400.-€. (85.000.-€. + 3.400.-€. de IPSI).**



## 5º) CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS

### 5.1.- (29658) Contratación del servicio de mantenimiento del aparato elevador sito en acceso Playa del Chorrillo.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta del Sr. Consejero de Medio Ambiente y Servicios Urbanos, D. Yamal Dris Mojtar que, literalmente dice:

*“Es intención de esta Consejería la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APARATO ELEVADOR, SITO EN ACCESO PLAYA DEL CHORRILLO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con un presupuesto estimado de 3.588,00 € (4% I.P.S.I. incluido).*

*En virtud de lo dispuesto en el art. 17 La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE n. 272, de 9.11.2017, en adelante LCSP), son contratos de servicios aquellos “cuyo objeto son prestaciones de hacer consistentes en el desarrollo de una actividad o dirigidas a la obtención de un resultado distinto de la obra o suministro, incluyendo aquellos en que el adjudicatario se obligue a ejecutar el servicio de forma sucesiva por precio unitario”. A su vez, los contratos de servicio tienen naturaleza administrativa, de conformidad con el artículo 25.1 LCSP.*

*La circular del Consejero de Economía y Hacienda y RRH de fecha 2/09/2013 tiene por objeto dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 42 y 43 del RDL 1/1195, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de Trabajadores, en los que se establecen las pautas a seguir a la hora de celebración de contratos administrativos de servicios, tanto en la fase previa a la adjudicación, como durante su ejecución.*

*El artículo 40 del Estatuto de Autonomía atribuye al Consejo de Gobierno la elaboración y ejecución del Presupuesto de la Ciudad y a la Asamblea de Ceuta su examen, enmienda, aprobación y control, de acuerdo con la legislación estatal, sobre financiación de las Entidades Locales.*

*Por todo lo anteriormente expuesto se propone al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*-Autorizar la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APARATO ELEVADOR, SITO EN ACCESO PLAYA DEL CHORRILLO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con un valor estimado de 3.588,00 € (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 009/1720/22794 CONTRATOS MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE.”*

Conocida dicha Propuesta, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Autorizar la contratación del SERVICIO DE MANTENIMIENTO DEL APARATO ELEVADOR, SITO EN ACCESO PLAYA DEL CHORRILLO, DEPENDIENTE DE LA CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE Y SERVICIOS URBANOS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA, con un valor estimado de 3.588,00**



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

€ (4% I.P.S.I. incluido), con cargo a la partida 009/1720/22794 CONTRATOS MANTENIMIENTO CONSEJERÍA MEDIO AMBIENTE.

## 6º) ASUNTOS DE URGENCIA

### 6.1.- (35930) Convenio de colaboración con la Asociación de Aguas Abiertas de Ceuta.-

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Juventud y Deporte, D<sup>a</sup> Lorena Miranda Dorado que, literalmente dice:

*“Este Instituto Ceutí de Deportes tiene previsto y considera necesario el establecer Convenio de Colaboración con la Asociación de Aguas Abiertas de Ceuta para la PROMOCIÓN DE LA NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS y realización de DIVERSAS PRUEBAS DEPORTIVAS DE AGUAS ABIERTAS EN EL AÑO 2021.*

*El Estatuto de Autonomía de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, establece en su artículo 21.1.17ª que la ciudad ejercerá -con el alcance previsto en el párrafo segundo de dicho artículo- competencias en materia de promoción del deporte. En el artículo 25 del mismo texto se dispone que la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los Ayuntamientos, así como las que actualmente ejerce de las Diputaciones provinciales y las que en el futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.*

*La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25 determina que el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover toda clase de actividades y prestar cuantos servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal. Ejercerá, en todo caso competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, entre otras, en materia de actividades o instalaciones culturales y deportivas (art. 25.2.m). Quedan fuera del ámbito de la Ley 30/2007 de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, según se recoge en su artículo 4.d), los convenios que, con arreglo a las normas específicas que los regulan, celebre la Administración con personas físicas o jurídicas sujetas al derecho privado, siempre que su objeto no esté comprendido en el de los contratos regulados en esta Ley o en normas administrativas especiales.*

*La Asociación de Aguas Abiertas de Ceuta, ha solicitado la renovación del Convenio de Colaboración para sufragar los gastos de la realización de DIVERSAS PRUEBAS DEPORTIVAS DE AGUAS ABIERTAS EN EL AÑO 2021 y que se recogen en proyecto que presenta dicha Asociación para el año 2021.*

*Consta en el expediente informes jurídicos y de fiscalización previa, así como documento de retención de crédito, así como documento de retención de crédito por importe de 30.000€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.25.341.0 “Subvención Asociación de Aguas Abiertas de Ceuta”.*



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

*En cuanto al procedimiento de aprobación queda supeditado a la elevación a este órgano colegiado según se dispone en el art. 5 del Reglamento de Subvenciones publicado en el boletín oficial de la Ciudad de Ceuta, número 4392 del año 2005, por superar la cuantía de 30.000 euros.*

*En base a lo expuesto, al Consejo de Gobierno se propone la adopción de los siguientes acuerdos:*

*1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación de Aguas Abiertas de Ceuta para la PROMOCIÓN DE LA NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS y realización de DIVERSAS PRUEBAS DEPORTIVAS DE AGUAS ABIERTAS EN EL AÑO 2021.*

*2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.25.341.0 para el año 2021 "Subvención Asociación de aguas Abiertas de Ceuta", y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.*

*3.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos."*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**1º.- Aprobar el Convenio de Colaboración con la Asociación de Aguas Abiertas de Ceuta para la PROMOCIÓN DE LA NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS y realización de DIVERSAS PRUEBAS DEPORTIVAS DE AGUAS ABIERTAS EN EL AÑO 2021.**

**2º.- Los gastos derivados del presente Convenio que ascienden a la cantidad de 30.000€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.25.341.0 para el año 2021 "Subvención Asociación de aguas Abiertas de Ceuta", y se abonaran de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.**

**3º.- Facultar a la Presidencia del ICD para cuantos actos sean necesarios en orden a la ejecución de los anteriores acuerdos.**

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ASOCIACION AGUAS ABIERTAS DE CEUTA Y EL INSTITUTO CEUTÍ DE DEPORTES PARA LA REALIZACIÓN DE DIVERSAS PRUEBAS DEPORTIVAS DE AGUAS ABIERTAS EN EL AÑO 2021.**

**REUNIDOS**

**DE UNA PARTE: Doña Lorena Miranda Dorado, Consejera de Juventud y Deporte, y Presidenta del Instituto Ceutí de Deportes, por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 26 de junio de 2019.**

**Y, DE OTRA PARTE: El Sr. D. El Sr. D. José Ismael Rodríguez de Pablos, como Presidente en nombre y representación de la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta , con CIF G51027316**



**Ambas partes, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para la formalización del presente Convenio y a tal efecto**

#### **MANIFIESTAN**

**PRIMERO. - Que la Ley del Deporte presta una atención específica a las federaciones deportivas configurándolas como asociaciones jurídico-deportivas, al tiempo que les atribuye el ejercicio de funciones públicas de carácter administrativo. Además, se establece que las federaciones deportivas, además de sus propias atribuciones, ejercen, por delegación, funciones públicas de carácter administrativo, actuando en este caso como agentes colaboradores de la Administración pública.**

**SEGUNDO. - Que la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, está inscrito en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Ceuta.**

**La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo, todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.**

**TERCERO. - Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, ha resaltado entre sus prioridades, ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad ceutí y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una gran aceptación social.**

**Que la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, en su art. 21.1.17, confiere a la Ciudad de Ceuta el ejercicio de competencias en materia de promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio.**

**CUARTO. - Que el Instituto Ceutí de Deportes, para alcanzar dichos objetivos, desea establecer los medios necesarios para conseguir el cumplimiento de dichos fines, propiciando los medios económicos que se precisen.**

**QUINTO. - Que la consecución de los objetivos citados puede perseguirse, mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.**

**La Ley General de Subvenciones, Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, establecen la posibilidad de otorgar subvenciones nominativas a través de Convenios.**

**En virtud de lo anterior, las partes en ejercicio de sus respectivas competencias expresan su voluntad de colaboración, acordando suscribir el presente Convenio, con arreglo a las siguientes:**

#### **CLAÚSULAS**

##### **PRIMERA**

**El presente Convenio tiene por objeto regular la subvención otorgada por el Instituto Ceutí de Deportes a la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, para la realización de la actividad:**



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

## **PROMOCIÓN DE LA NATACIÓN EN AGUAS ABIERTAS Y ACTIVIDADES DEPORTIVAS DURANTE EL AÑO 2021 .**

Para ello, se sufragarán los siguientes gastos de las actividades que rigen este Convenio:

- Gastos de Asesoría Laboral y Contable.
- Prevención de Riesgos Laborales
- Protección de datos
- Gastos de material higiénico-sanitario y desinfección derivado de la aplicación medidas higiénicas (covid-19) para todas la pruebas y la promoción de la actividad.
- material deportivo para organización de todas las pruebas: 6 carpas y 4 boyas, cintas de señalar
- Publicidad de las pruebas deportivas (4 pruebas): carteleria y web.
- Gastos de las actividades deportivas a realizar:

### **X Vuelta al Hacho “Fase Copa de España” 3 de Julio 2021:**

- Trofeos por categoría: 10 trofeos y 30 medallas
- Premios finisher (bolsa y sudadera) para 400 pax
- Avituallamiento liquido (2000 botellitas de agua,1000 bebidas isotónicas y1000 refrescos)
- Avituallamiento sólido(fruta,1000 barras energéticas y 400 bolsas de comida
- Utensilios avituallamiento solido(1000platos,2000vasos,1000cubiertos de plástico,servilletas)
- Seguros de participantes y Responsabilidad Civil de la prueba.
- Canon de participación
- Gastos de alojamiento y desayuno de tres jueces nacionales.
- Servicio de una unidad medicalizada con : 1 medico,1ATS,10 socorristas y 3embarcaciones de socorro.
- Cronometraje y secretariado de la prueba.
- Equipo de sonido.
- Material especifico para la prueba: 400 gorros y 400 pegatinas para rotular a los nadadores.

### **II Vuelta a Ceuta Comandancia General, 4 de Septiembre de 2021:**

- Trofeos por categoría: 10 trofeos y 30 medallas -Premios finisher: 200 camisetas.
- Avituallamiento liquido (1000 botellitas de agua,500 bebidas isotónicas y 500 refrescos)
- Avituallamiento sólido (fruta,500 barras energéticas y 150 bolsas de comida para voluntarios.
- Utensilios avituallamiento solido(1000platos,2000vasos,1000cubiertos de plástico,servilletas)
- Seguros de participantes y Responsabilidad Civil de la prueba.
- Servicio de una unidad medicalizada con : 1 medico,1 ATS, 5 socorristas y 2 embarcaciones de socorro.
- Cronometraje y secretariado de la prueba.
- Material especifico para la prueba: 180 gorros y 150 pegatinas para rotular a los nadadores.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

#### **II Ribera CAS 11 de Septiembre de 2021:**

- Trofeos por categoría: 10 trofeos y 30 medallas -Premios finisher 200 camisetas.
- Avituallamiento líquido (1000 botellitas de agua,500 bebidas isotónicas y 500 refrescos)
- Avituallamiento sólido (fruta,500 barras energéticas)
- Utensilios avituallamiento solido(500platos,1000vasos,500cubiertos de plástico,servilletas)
- Seguros de participantes y Responsabilidad Civil de la prueba.
- Servicio de una unidad medicalizada con : 1 medico,1ATS,3 socorristas y 2 embarcaciones de socorro.
- Cronometraje y secretariado de la prueba.

#### **✓ VI Ascenso al Foso. 2 de Octubre 2021:**

- Trofeos por categoría: 10 trofeos y 30 medallas
- Premios finisher 200 camisetas.
- Avituallamiento líquido (1000 botellitas de agua,500 bebidas isotónicas y 500 refrescos)
- Avituallamiento sólido (fruta,500 barras energéticas)
- Utensilios avituallamiento solido(500platos,1000vasos,500cubiertos de plástico,servilletas)
- Seguros de participantes y Responsabilidad Civil de la prueba.
- Servicio de una unidad medicalizada con : 1 medico,1ATS,3 socorristas y 2 embarcaciones de socorro.
- Cronometraje y secretariado de la prueba.

(Por motivos de la Epidemia de Covid-19 aquellas actividades que no puedan ser realizadas por motivos del Covid-19 durante el año 2021 así como aquellos otros gastos no realizados por este motivo no podrán ser sufragados pese a haber estado anteriormente programadas.

Igualmente, para la realización de las actividades que rigen este Convenio, se necesitará la autorización previa del Instituto Ceutí de Deportes. Caso de que estas actividades no llevarán la autorización por escrito de realización de las mismas, estas actividades no podrán ser posteriormente justificadas.)

Estos gastos resultan necesarios para la adecuada ejecución de la actividad subvencionada.

La compra de materiales por parte de la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, no incluidos en la clausula primera de este convenio, deberá contar con la autorización previa del coordinador.. Caso de que no lleven esta autorización previa, no podrán justificarse posteriormente.

El personal contratado por la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta deberá estar en posesión de las titulaciones oficiales deportivas pertinentes para impartir la formación en Natación y deberán aportarla a la firma del presente convenio.

Igualmente, el personal contratado por la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta deberá aportar a este convenio los certificados de delitos de naturaleza sexual, antes de la firma del mismo y que se detallen en la cláusula decimosegunda de este Convenio.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta deberá suscribir, con anterioridad a la firma de este Convenio y aportar copia al mismo, de una póliza de seguros de accidentes y de responsabilidad civil.

## SEGUNDA

La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención, exceptuando aquellas que no sea posible su realización debido a las directrices que se establezcan en relación a la Epidemia del Covid-19.
- Justificar el empleo dado a la subvención.
- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice el ICD.
- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas, o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.
- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias tanto estatales como con la Ciudad de Ceuta, así como con la Seguridad Social.
- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta cuantos libros, registros, documentos, etc. sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el art. 18 del Reglamento de Subvenciones. • Dar publicidad al carácter público de los fondos.

Igualmente, la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, asumirá el pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias, vacaciones, sustituciones, obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, imposición cuando proceda de sanciones disciplinarias, y cuantos efectos de Seguridad Social se deriven, en particular el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, y cuantos otros derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

Igualmente, el Instituto Ceutí de Deportes, no será responsable del incumplimiento o condenas, a consecuencia de demanda o denuncia interpuesta por el personal contratado.

En ningún caso los trabajadores de las Entidades beneficiarias podrán percibir indemnizaciones por razón de servicio de las previstas en el RD 462/2002 de 24 de mayo, con cargo a los presupuestos de la Ciudad.

El personal contratado por la Entidad beneficiaria en ningún caso podrá tener acceso a los siguientes servicios:

- Cursos de formación, salvo los que en su caso pudieran por obligatorios en materia de prevención de riesgos laborales.
- Uso del servicio médico, salvo en los casos de urgencia debidamente justificada.
- Aparcamiento y zonas de estacionamiento reservados.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

- Programas socioculturales o prestaciones de acción social.
- Realización de reconocimiento de carácter periódico.
- Medios de transporte dispuestos para el personal del departamento.
- Al correo electrónico corporativo.
- Tarjetas de control de acceso de empleados públicos.
- Acceso a la intranet corporativa.
- Uso de material de la Administración.
- Cualquier otro beneficio o ventaja social análoga reconocida a los empleados públicos.

#### TERCERA

El Instituto Ceutí de Deportes se compromete a financiar los referidos gastos de este Convenio, con un importe de 30.000€, con cargo a la partida de su presupuesto 480.25.341.0 "Subvención Asociación Aguas Abiertas de Ceuta".

#### CUARTA

Dicha subvención se abonará, de la siguiente forma: Cuatro pagos del 25% del importe total cada uno de ellos, abonándose en los meses de: Primer pago a la firma del convenio, segundo, tercer y cuarto pago en los meses de: mayo, agosto y noviembre de 2021.

#### QUINTA

La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta justificará la aplicación de los fondos transferidos para el desarrollo de las actividades llevadas a cabo, de acuerdo con el presente convenio.

La rendición de la cuenta justificativa se realizará conforme lo establecido en:

Guías de justificación de subvenciones aprobado por Consejo de Gobierno el 5 de febrero de 2021.

[https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-](https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion)

[subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion](https://www.ceuta.es/ceuta/documentos/secciones/gu%C3%ADa-de-subvenciones/37paginas/paginas/institucionales/3537-guia-de-subvenciones-justificacion)

(Caso de que por la Ciudad Autónoma de Ceuta se aprobara una nueva guía de justificación de subvenciones, este Convenio se justificará conforme esa nueva guía de subvenciones que se aprobara.)

#### SEXTA: OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN

Las entidades cuyos proyectos hayan obtenido, además de la subvención de alguna consejería, cualquier otro tipo de financiación, incluida la financiación propia, deben informar sobre las fuentes de financiación y su importe en el anexo establecido para ello en la Guía de justificación de subvenciones.

#### SÉPTIMA: REINTEGROS

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

la procedencia del reintegro, en los casos establecidos y en la cuantía fijada en los artículos 37 y 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

A efectos de reintegro, deberá tenerse en cuenta lo siguiente:

- Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Incumplimiento de las condiciones impuestas o los compromisos asumidos por la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta con motivo de la concesión de la subvención. A estos efectos se entenderá como incumplimiento, entre otros, la aplicación de la subvención a conceptos de gasto distintos de los que fueron establecidos.

El procedimiento para el reintegro se registrará por lo dispuesto en los artículos 41 a 43 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, el Capítulo II del Título III del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, siendo competente para su iniciación y resolución la presidenta del ICD.

Las resoluciones declarativas de incumplimiento y de procedencia del reintegro pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse contra las mismas recurso potestativo de reposición ante la Presidenta del ICD en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución, o bien ser impugnadas directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, en la forma y plazo previstos por la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

#### **OCTAVA: IDENTIFICACION INSTITUCIONAL.**

En todas las actuaciones que se lleven a cabo, en todo o en parte, mediante este Convenio, que impliquen difusión, ya sea impresa o por cualquier otro medio, deberá incorporarse de forma visible el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta” con el fin de identificar el origen de la subvención.

En el vestuario, equipación o uniforme también se empleará el logotipo institucional de Instituto Ceutí de Deportes y las palabras “Ciudad Autónoma de Ceuta”.

#### **NOVENO: PLAZO DE VIGENCIA**

La duración del presente Convenio será desde el 1 de enero de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2021.

#### **DÉCIMO: COORDINADOR DEL ICD**

El Instituto Ceutí de Deportes designará un coordinador, para verificar el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio y, fundamentalmente desempeñar funciones de control y seguimiento de las programaciones, ejecución técnica y cuantos aspectos convengan para el desarrollo de la actividad.

#### **DÉCIMO PRIMERO: CERTIFICADOS DE DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL.**



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y a la adolescencia, la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, se compromete a aportar, antes del inicio de la relación laboral, una Certificación Negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales del personal adscrito a este Convenio.

No obstante, el personal adscrito a este Convenio podrá autorizar a la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta, para que en su nombre pueda solicitar esa Certificación Negativa, facilitando para ello una fotocopia de su DNI, no iniciándose la relación laboral hasta que por parte del Registro Central de Delincuentes Sexuales se haga entrega de esa Certificación Negativa.

#### **DÉCIMO SEGUNTO: PROTECCION DE DATOS PERSONALES.**

De conformidad con lo dispuesto en la normativa de privacidad vigente (Reglamento UE 2016/679, de 27 de abril, RGPD) y Protección de Datos es la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales, el ICD informa a la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta que los datos del personal contratado por esa entidad, que sea facilitado al ICD, tanto en el momento de suscribir este Convenio de Colaboración, como los que se faciliten durante la vigencia del mismo, serán incorporados a un fichero automatizado, de titularidad y responsabilidad del Organismo Autónomo.

El personal contratado por la entidad deportiva autorizará por escrito al ICD a utilizar los datos personales que la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta facilite al ICD para envié de información sobre las actividades y eventos que en el desarrollo del proyecto se produzcan o celebren. La Asociación Aguas Abiertas de Ceuta autoriza expresamente al ICD a remitirle esta información a la dirección de correo electrónico especificada por ella. En cualquier momento, el personal contratado por la Asociación Aguas Abiertas de Ceuta puede ejercer su derecho de rectificación, negación y acceso mediante correo electrónico a: [icd@ceuta.es](mailto:icd@ceuta.es) acompañado de la documentación e información acreditativa de su identidad.

El ICD mantendrá la confidencialidad de los datos proporcionados y no los utilizará para fines distintos de los mencionados en la presente cláusula. Asimismo, el ICD adoptará las medidas necesarias para evitar la alteración, pérdida, acceso o tratamiento no autorizado de los datos de carácter personal, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 994/1999, de 11 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de Seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal o cualquier otra norma que lo modifique o sustituya.

#### **6.2.- (42012) Convenio de colaboración con el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil y la fundación bancaria “La Caixa”.-**

El Consejo de Gobierno tiene conocimiento de Propuesta de la Sra. Consejera de Servicios Sociales, D<sup>a</sup> Dunia Mohamed Mohand que, literalmente dice:

*“La Ciudad Autónoma de Ceuta, considera necesario realizar un Convenio de colaboración entre el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, la fundación bancaria “La Caixa” y la propia Ciudad para el desarrollo del programa CaixaProinfancia.*



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

*Este programa, se desarrolla a través de Entidades no lucrativas, y viene a establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guían la implantación y desarrollo de colaboración y diálogo entre los agentes carácter público o de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en aras a la atención a la infancia afectada por una vulnerabilidad social.*

*El texto del Convenio se ajusta al ordenamiento jurídico vigente así como al contenido mínimo.*

*Expuesto lo anterior, es por lo que se eleva al Consejo de Gobierno la adopción del siguiente acuerdo:*

*Aprobar el texto Convenio de colaboración entre el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la fundación bancaria “La Caixa” para el desarrollo del programa CaixaProinfancia.”*

Conocida dicha Propuesta y aprobada la urgencia conforme determina la vigente legislación, el Consejo de Gobierno, **por unanimidad ACORDÓ:**

**Aprobar el texto Convenio de colaboración entre el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, la Ciudad Autónoma de Ceuta y la fundación bancaria “La Caixa” para el desarrollo del programa CaixaProinfancia.**

**CONVENIO ENTRE EL ALTO COMISIONADO PARA LA LUCHA CONTRA LA POBREZA INFANTIL, LA CIUDAD DE CEUTA Y LA FUNDACIÓN BANCARIA "LA CAIXA" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA CAIXAPROINFANCIA**

**REUNIDOS:**

De una parte, don Antonio J. Hidalgo López, en nombre y representación del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, en su calidad de Subsecretario, nombrado para dicho cargo por el Real Decreto 96/2020, de 17 de enero, que actúa en virtud de la competencia delegada en la regla 6.1 a) de la Orden PCM/61/2021, de 26 de enero, sobre delegación de competencias y sobre la fijación de límites para la administración de determinados créditos para gastos, y de acuerdo con lo previsto en el artículo 1.1 del Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática, con domicilio a los efectos del presente convenio en el Complejo de la Moncloa, Avda. de Puerta de Hierro, s/n, CP 28071 Madrid.

De otra parte, el Presidente de la Ciudad de Ceuta, don Juan Jesús Vivas Lara, cargo que desempeña en virtud del Real Decreto 388/2019, de 18 de junio, y actuando al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica 1/1995, de 13 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta.

Y de otra, don Marc Simón Martínez, Subdirector General de la Fundación Bancaria Caixa D'Estalvis i Pensions de Barcelona “la Caixa”, (en adelante Fundación “la Caixa”) con domicilio social en Plaza Weyler núm. 3, de Palma (Islas Baleares), con NIF G-58899998, inscrita en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Justicia con el número 1.658, actuando en nombre y



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

representación de la misma en virtud de lo dispuesto en el artículo 18 de sus Estatutos, el cual posibilita que el Presidente del Patronato, delegue dicha función en Marc Simón Martínez, delegación otorgada ante el notario de Barcelona D. Tomás Giménez Duart, el 27 de julio de 2017, bajo el número 2222 de orden de su protocolo.

Las partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Convenio y, a tal efecto,

#### EXPONEN

I. Que la Constitución Española de 1978 recoge en su artículo 39, dentro de los principios rectores de la política social y económica, la obligación de todos los poderes públicos de asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y dentro de esta la protección integral de los menores.

II. Que el artículo 21 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta, aprobado por Ley Orgánica 1/1995, establece en su punto 1.18 que la Ciudad de Ceuta ejercerá las competencias sobre "Asistencia Social", comprendiendo estas competencias, según el punto 2, del mismo artículo, las facultades de administración, inspección y sanción, y, en los términos que establezca la legislación general del Estado, el ejercicio de la potestad normativa reglamentaria.

Así, por Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, se traspasan, entre otras funciones y servicios, la protección y la tutela de los menores, ejecución de las medidas dictadas por los jueces de menores, incluyendo la dirección, inspección, vigilancia, promoción, fomento y coordinación de los organismos y servicios y centros de protección y reforma de menores. También se traspasan las funciones correspondientes al Departamento de Menores y las desarrollan los centros y establecimientos que se relacionan en la norma.

III. Que, por otra parte, el artículo 25 del mencionado Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Ceuta establece que, la Ciudad de Ceuta ejercerá, además, todas las competencias que la legislación estatal atribuye a los ayuntamientos, así como las que actualmente ejercen las diputaciones provinciales y las que en un futuro puedan atribuirse a éstas por Ley del Estado.

IV. Que en virtud de lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local y en el Real Decreto 30/1999, de 15 de enero, de traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta en materia de asistencia social, la Ciudad de Ceuta tiene atribuidas las competencias en materia de atención y promoción del bienestar de la infancia con el objetivo de contribuir a su pleno desarrollo personal, especialmente en los casos en que los entornos socio-familiar y comunitario tengan un alto riesgo social, sin perjuicio de las funciones específicas de protección y tutela de menores.

V. Que el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, dependiente de la Presidencia del Gobierno tiene entre sus funciones, recogidas en el Real Decreto 136/2020, de 27 de enero, por el que se reestructura la Presidencia del Gobierno, las de establecer relaciones de colaboración y cooperación con otras administraciones territoriales e instrumentos de planificación y seguimiento de políticas públicas dirigidas a luchar contra la pobreza infantil.



VI. Que el citado Real Decreto 373/2020, de 18 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática atribuye en su artículo 1. al citado departamento la función de apoyo inmediato a la Presidencia del Gobierno, así como las funciones de apoyo material, de gestión económico-financiera, presupuestaria, de personal y, en general, cuantas otras de esta naturaleza precisen el Presidente del Gobierno y los órganos dependientes de la Presidencia del Gobierno, entre los que se encuentra el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil.

VII. Que la Fundación “la Caixa” tiene entre sus finalidades la de apoyar las actuaciones que mejoren el bienestar de todos los sectores sociales, así como la de impulsar nuevas iniciativas que aporten un beneficio social y que en cumplimiento de dichas finalidades sociales, la Fundación “la Caixa” impulsa y desarrolla el Programa CaixaProinfancia, que tiene como fin facilitar a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social su desarrollo integral e incrementar sus oportunidades.

Dicho programa impulsa la creación de un modelo de acción que incide en las dimensiones sociales, educativas, y sanitarias de las familias que acceden al programa y promueve su desarrollo mediante el fortalecimiento de sus competencias y del compromiso que ha de permitirles asumir con autonomía dicho proceso de mejora.

Los ejes centrales del programa son:

- El establecimiento de un modelo de acción social integral dirigido a la infancia vulnerable.
- La intervención mediante un abanico de recursos ofrecidos por Fundación “la Caixa” desde los ámbitos social, educativo (refuerzo educativo, equipamiento escolar, centro abierto, colonias urbanas y campamentos) y sanitario (apoyo psicológico, alimentación e higiene infantil).
- El establecimiento de un programa de formación y apoyo dirigido a las entidades colaboradoras dirigido a facilitar la implementación del modelo de acción social CaixaProinfancia.

VIII. Que para la ejecución del Programa CaixaProinfancia, la Fundación “la Caixa” colabora con entidades sociales de referencia que ostentan la capacidad de liderar el proyecto, cuyo trabajo se integra en las actuaciones y proyectos existentes en el territorio, haciendo necesario el conocimiento mutuo y coordinación de la totalidad de actores en él presentes para garantizar una actuación coherente y de calidad.

En concreto, dichas entidades sociales deben trabajar en red de forma coordinada con la administración pública local, asumiendo la voluntad de CaixaProinfancia de complementar y sumarse a las acciones lideradas por la administración pública.

IX. Que la Ciudad de Ceuta, el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil y la Fundación “la Caixa” tienen interés en establecer un Convenio con la finalidad de unir sinergias en el trabajo por una sociedad cohesionada y con el objetivo de garantizar la buena marcha de CaixaProinfancia y la maximización de su impacto social.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

Por todo lo expuesto, las partes, en la representación que cada una de ellas ostenta, acuerdan suscribir este convenio que se registrá por las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. - OBJETO

El objeto de este convenio es establecer las bases de la colaboración entre el Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil, la Ciudad de Ceuta, y la Fundación “la Caixa” para la implementación del Programa CaixaProinfancia en aras a la atención a la infancia afectada por una situación de pobreza y vulnerabilidad social.

### SEGUNDA. - COMPROMISOS DE LAS PARTES

El Alto Comisionado para la lucha contra la pobreza infantil se compromete a:

- Apoyar el Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, de difusión y de comunicación.
- Colaborar en el seguimiento y evaluación de la implementación y resultados del programa.
- Designar, como interlocutor del Alto Comisionado, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre las partes.

La Ciudad de Ceuta se compromete a:

- Apoyar el Programa CaixaProinfancia a nivel institucional, así como colaborar en su implementación en su Ciudad mediante todas aquellas acciones que considere oportunas y cuyas líneas principales serán definidas en la Comisión de Seguimiento a que hace referencia la cláusula cuarta.
- Apoyar a las entidades no lucrativas responsables de la ejecución del proyecto en la Ciudad de Ceuta, en lo que se refiere al establecimiento de contactos y redes y a la coordinación con el personal público referente, a nivel local, en los tres ámbitos prioritarios desde los que se desarrolla la acción: social, educativo y sanitario.
- Designar, como interlocutor de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a un responsable técnico como garante de la efectiva coordinación entre el personal público referente y las entidades sociales.

La Fundación la Caixa” se compromete a:

- Desarrollar el Programa CaixaProinfancia a través de entidades no lucrativas.
- Establecer un marco común y unos procedimientos de trabajo concretos que guíen la implantación y desarrollo del programa en colaboración y diálogo con los agentes de carácter público o privado del territorio de actuación.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

- Mantener informado al personal de la Ciudad de Ceuta, y del Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil y facilitarle el acceso a la información que precisen sobre la evolución del Proyecto CaixaProinfancia.

#### **TERCERA. - NATURALEZA Y REGIMEN JURÍDICO**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, quedando sujeto al régimen jurídico de convenios previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público.

Este convenio no implica obligación económica para la Ciudad de Ceuta ni para la Administración General del Estado.

El personal, de ser el caso, dedicado por la Fundación “la Caixa” a la ejecución de este convenio, en ningún caso, tendrá vinculación jurídico-laboral con ninguna de las otras dos partes.

#### **CUARTA. - EFICACIA, VIGENCIA Y PRÓRROGA**

El presente convenio se perfecciona por el consentimiento de las partes y resultará eficaz una vez sea inscrito en el Registro Electrónico estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del sector público estatal, de conformidad con el artículo 48.8 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen del Sector Público. Asimismo, será publicado en el Boletín Oficial del Estado, sin perjuicio de su publicación facultativa en el boletín oficial de la comunidad autónoma o de la provincia que corresponda a la otra administración firmante.

Su duración será de cuatro años, pudiendo los firmantes del mismo, en cualquier momento antes de la finalización del plazo indicado, acordar su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales.

#### **QUINTA. - MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN**

Este convenio es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda, que deberá tramitarse de conformidad con lo previsto en el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Conforme a lo previsto en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, el presente convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Asimismo, quedará resuelto en los siguientes supuestos:

- Por transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- Por el acuerdo unánime por escrito entre las partes.
- Por incumplimiento de las obligaciones y de los compromisos establecidos en el convenio por alguna de las partes.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de dos meses con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión mixta de seguimiento del convenio.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. No se prevé indemnización por los perjuicios causados.

- Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- Por imposibilidad sobrevenida, legal o material, de cumplir las obligaciones derivadas del objeto del convenio.
- Por cualquier otra causa legalmente prevista.

De acuerdo con el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la comisión de seguimiento, podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en esa misma ley.

#### **SEXTA - COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

Con el fin de dar cumplimiento a los contenidos del presente convenio, tras su inscripción en el registro, se constituirá, de mutuo acuerdo, una comisión de seguimiento con representación de todas las partes en régimen de paridad.

Esta comisión se responsabilizará de la coordinación, seguimiento y evaluación de las acciones realizadas en el marco de este convenio y se reunirá siempre que sea necesario o a requerimiento de cualquiera de las partes, mínimo una vez al año. A la comisión le corresponderán, entre otras funciones, la de realizar el seguimiento de las diferentes acciones que se vayan desarrollando con la finalidad de mejorar el funcionamiento de las diferentes actividades.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por lo previsto en la sección 3ª del capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.

#### **SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL**

Las partes convienen en atribuir el carácter de confidencial a cuanta información, datos y documentos que se proporcionen en el desarrollo y ejecución del presente Convenio.

Las partes se comprometen a cumplir lo establecido en las disposiciones en materia de protección de datos de carácter personal y especialmente lo estipulado por lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales y demás normativa de desarrollo. En concreto las Partes se obligan a cumplir cuantas obligaciones le sean exigibles, a no utilizar los datos personales para fines distintos de los previstos en este Convenio y a no difundirlos ni cederlos a terceros.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

A estos efectos, y de conformidad con lo dispuesto en la normativa en materia de protección de datos, las partes adoptarán las medidas que garanticen una seguridad adecuada de los datos personales con el objeto de evitar el tratamiento no autorizado o ilícito, pérdida, destrucción o daño accidental mediante la aplicación de medidas técnicas y organizativas apropiadas

#### **Responsables del tratamiento**

Presidencia del Gobierno — Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil, CIF S2811001C  
Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: BzGabTecSubB@mpr.es Complejo de la Moncloa. Avda. Puerta de Hierro, s/n Madrid 28071

Ciudad de Ceuta, con CIF S-6100007A  
Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpo@ascendiar.com Palacio de la Asamblea – Plaza de África, s/n

Fundación “la Caixa”, con CIF G-58899998  
Datos de contacto del Delegado de Protección de datos: dpd@fundacionlacaixa.org Avenida Diagonal 621, Barcelona.

Los datos solicitados son necesarios para la gestión y ejecución del Convenio, y serán tratados con dicha finalidad; así mismo, serán tratados para cumplir con las obligaciones normativas requeridas.

Estos datos podrán ser comunicados a autoridades y organismos públicos, para el cumplimiento de una obligación legal requerida, así como a proveedores de servicios y a terceros necesarios para la gestión y ejecución de las relaciones derivadas del Convenio.

Los datos serán tratados mientras permanezcan vigentes las relaciones derivadas del Convenio, y serán conservados (durante el plazo de prescripción de las acciones derivadas de dichas relaciones) a los únicos efectos de cumplir las obligaciones legales requeridas, y para la formulación, ejercicio o defensa de reclamaciones.

El titular de los datos podrá ejercer los derechos en relación a sus datos de carácter personal, de acuerdo con la normativa vigente, Fundación “la Caixa”: mediante escrito dirigido a Av. diagonal 621-629, 08028 Barcelona o en dpd@fundacionlacaixa.org.

Así mismo, puede dirigir las reclamaciones derivadas del tratamiento de sus datos de carácter personal a la Agencia Española de Protección de Datos ([www.agpd.es](http://www.agpd.es)).

#### **OCTAVA. - DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

Las acciones de difusión que se quieran llevar a cabo en virtud de este convenio, por parte de cualquiera de las partes firmantes, requerirán de la autorización de las instituciones que lo suscriben, debiendo figurar siempre, en medio de difusión que se utilice, el anagrama de ellas.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 8. 1 b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, este convenio se pondrá a disposición de los ciudadanos en el Portal de la Transparencia.



Exp. nº.- 2021/41795

Ref.- FMD

#### **NOVENA. - CUESTIONES LITIGIOSAS**

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir de la interpretación, desarrollo y aplicación del presente convenio serán resueltas de común acuerdo por ambas partes por la Comisión de seguimiento.

Si las partes no llegasen a un acuerdo, someterán el conocimiento de las cuestiones litigiosas a los órganos de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa con sede en Madrid, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Y para que así conste a los efectos oportunos, en prueba de conformidad, las partes firman el presente convenio. Se entenderá que el día de su firma es aquel en el que el mismo haya sido suscrito por el último de los firmantes.

#### **7º) INFORMES DE GESTIÓN**

No hubo Informes de Gestión.

Y no habiendo más asuntos que tratar se dio por finalizada la sesión cuando eran las diez horas, de todo lo cual, como Secretario del Consejo de Gobierno, CERTIFICO.

Vº Bº  
EL PRESIDENTE